

Fall 2015

El marqués de Villeroy, oráculo de la razón de Estado. Una traducción española con escolios de Pedro van der Hammen

Adrian Izquierdo
CUNY Hunter College

How does access to this work benefit you? Let us know!

Follow this and additional works at: https://academicworks.cuny.edu/hc_pubs

Part of the [Comparative Literature Commons](#), and the [Spanish and Portuguese Language and Literature Commons](#)

Recommended Citation

eHumanista, Monograph, Política y literatura. La razón de Estado en las letras del Siglo de Oro, ed. Enric Mallorquí-Rucalleda, 31 (2015): 390-410

This Article is brought to you for free and open access by the Hunter College at CUNY Academic Works. It has been accepted for inclusion in Publications and Research by an authorized administrator of CUNY Academic Works. For more information, please contact AcademicWorks@cuny.edu.

**El marqués de Villeroy, oráculo de la razón de Estado.
Una traducción española con escolios de Pedro van der Hammen**

Adrián Izquierdo
(Hunter College, The City University of New York)

Para realizar las cada vez más complejas tareas del gobierno y recurrir a los medios más convenientes que les permitieran conservar sus reinos, los príncipes cristianos de las monarquías absolutas de la Europa moderna tenían que apoyarse en toda una nómina de consejeros, secretarios y ministros que eran piezas esenciales del aparato gubernamental y cuya actuación engrandecía o ensombrecía la reputación de su príncipe. Uno de los ministros de mayor notoriedad en la segunda mitad del XVI y principios del XVII fue el francés Nicolás de Neufville, señor de Villeroy (1543–1617), quien durante cincuenta y seis años sirvió como secretario de estado y consejero de los reyes Francisco II, Carlos IX, Enrique III, Enrique IV”, de quien fuera el “gran privado”, y de su hijo Luis XIII. Si gracias a su intervención activa en las embajadas, negociaciones, capitulaciones matrimoniales y tratados más importantes de la Corona francesa su reputación alcanzó casi todas las cortes reales del continente, su nombre se impuso como el epítome del estadista ideal tras la publicación de la narración histórico-biográfica de Pierre Matthieu: *Remarques d’Estat et d’histoire sur la vie et les services de Monsieur de Villeroy* (1618), en la que traza la dilatada trayectoria política del gran ministro francés.

Pierre Matthieu (1563-1621) fue un admirado humanista que ejerció como historiador de los reyes Enrique IV y Luis XIII de Francia. Al igual que el marqués de Villeroy, perteneció a la línea más moderada de magistrados y hombres de letra, los *politiques*, que después de la conversión de Enrique IV al catolicismo se dieron a la tarea de reconstruir la nación francesa tras décadas de cruentos conflictos religiosos y políticos. El marqués de Villeroy (hispanizado como Villarreal, Villaroe o Villaroi), junto con el canciller Pomponne de Bellièvre, fue protector del joven historiador a su llegada a la Corte de Enrique IV. Desde el primer instante, Matthieu puso su pluma al servicio de la Corona para escribir monumentales volúmenes de “Historias” de Francia y, en la última década de su vida, narraciones biográficas de corte político sobre personajes históricos del pasado y el presente (Seyano, Felipa de Catanea, Concino Concini, Enrique IV, el marqués de Villeroy) que tuvieron gran difusión en toda Europa.¹

De estas conocidas narraciones biográficas de Matthieu, la de Villeroy fue una de las primeras en llegar a la península Ibérica y una de las pocas que, a lo largo del XVII, conoció varias traducciones al español. Apareció por primera vez en Lisboa en 1621 de la mano del autor político Fernando Alvia de Castro, con el título de *Observaciones de Estado y de Historia sobre la vida y servicios del Señor de Villeroy*; vio nuevamente la luz tres años más tarde, en Madrid, traducida e “ilustrada” por Pedro van der Hammen y León: *Pedazos de Historia y de Razón de Estado: Sobre la Vida y Servicios del Ilustrísimo Señor Nicolás de Nueva Villa, Marqués de Villarreal, Secretario de Estado, que Fue del Rey de Francia Henrico III*; y vuelve a aparecer en 1664, en Barcelona, traducida y también ilustrada por el consejero real en Cataluña don Fabricio Pons de Castel: *Observaciones de Estado y de Historia sobre la Vida y Servicios del Señor de Villaroe*.

La obra del jurista e historiador francés Pierre Matthieu —y sus traducciones— son deudoras de las importantes corrientes político-filosóficas de secularización de la esfera política

¹ Estos aspectos fueron tratados en mi tesis doctoral, *Pierre Matthieu en España. La biografía política en las traducciones de Juan Pablo Mártir Rizo y Lorenzo Van der Hammen*, defendida en The Graduate Center, The City University of New York en 2015.

desarrolladas por pensadores como Nicolás Maquiavelo, Jean Bodin, Giovanni Botero y Justo Lipsio. Eran tiempos en los que toda Europa pactaba la necesidad de conciliar los intereses del estado con la religión y surgían nuevas interpretaciones de conceptos tales como la soberanía, la razón de Estado o la prudencia política, que ahondaban sus raíces en el pensamiento antiguo, la concepción medieval del *homo politicus* y en reelaboraciones renacentistas como la *Institutio* de Erasmo. Estas ideas circulaban por toda Europa y llegaban a España por vías diversas. Recordaba Saavedra Fajado en su *República literaria* cómo “de las partes septentrionales y también de Francia y Italia venían caminando recuas de libros de política y razón de estado, aforismos, discursos, comentarios sobre Cornelio Tácito o sobre las Repúblicas de Platón y Aristóteles”. Pero estos no entraban impunemente, añadía, y eran enviados a la hoguera por un prudente censor tras dictaminar que por ellos se habían perdido muchas repúblicas, reprochándoles a sus autores fundar “los aumentos y conservación de los estados” sobre el engaño y la malicia (87). Es en este periodo cuando términos como ‘state’ en Inglaterra y ‘état’ en Francia, empezaban a emplearse en su sentido moderno, es decir, cuando la idea de un gobernante que intenta conservar su estado fue dando paso a la del estado como una entidad independiente que ese gobernante tiene que proteger (Skinner ix-x).²

Estos polémicos conceptos sobre el arte de gobierno van a ser objeto de escrutinio de toda una serie de escritos diversos —incluso comedias— en los que se irán influyendo y metamorfoseando a base de imitaciones, impugnaciones y arreglos hasta conformar una heterogénea entidad y llegar a todas las capas de la sociedad. La obra de Pierre Matthieu pertenece a esta corriente en la que el historiador francés, también poeta y dramaturgo, recrea episodios biográficos con un estilo elegante y sentencioso que le valió gran fama. De las tres traducciones de sus difundidas *Remarques*, nos detendremos en la de Pedro van der Hammen y León con el fin de hacer unas calas en las “ilustraciones” que hace el español para destacar aspectos del original francés que eran de particular interés en el contexto del cambio de gobierno de Felipe III a Felipe IV en 1621.³ Esta versión amplificada de la obra de Matthieu, dedicada a teorizar sobre el ejercicio del gobierno y la razón de Estado, nos permitirá estudiar cómo tanto el historiador francés como el traductor español, anclados en sus respectivas circunstancias, se suman a esta literatura en la que confluyen la tradición latina y medieval rescatadas por el humanismo y problematizadas por la irrupción de los tratados de Maquiavelo, las reacciones de Bodin o Botero, y por las doctrinas que el gran artífice del neoestocismo, Justo Lipsio, había enseñado a extraer de la obra histórica de Tácito.

² Para el origen y evolución del término, ver la entrada “Stato” en Cassin 1054-1059.

³ Van der Hammen, *Pedazos de historia y de razón de Estado. Sobre la vida y servicios del Ilustrissimo Senor Nicolás de Nueva Villa, Marqués de Villarreal, Secretario de Estado que fue del Rey de Francia Henrico III. Autor Pedro Mateo, Coronista de los Reyes Christianissimos Henrico Magno y Luys el Justo, su hijo. Traducidos de lengua Francesa y en algunas partes ilustrados por Don Pedro van der Hammen Gómez y León*, Madrid, Viuda de Alonso Martín, 1624. Según el *Diccionario de Autoridades*, ilustración es “Iluminación, claridad, luz, resplandor y reflexo”, y “vale también declaración, explicación, amplificación de algún escrito”.

P E D A Z O S
D E H I S T O R I A , Y D E
Razon de Estado: sobre la vida y serui-
cios del Ilustrissimo señor Nicolas de
Nueva Villa, Marques de Villarreal,
Secretario de Estado, que fue
del Rey de Francia
Henrico III.

A V T O R P E D R O M A T E O
Coronista de los Reyes Christianissimos,
Henrico Magno, y Luysel Justo,
su hijo.

T R A D U Z I D O S D E L E N G U A
Francesa, y en algunas partes ilustrados por
D. Pedro vander Hammen Gomez y Leon,
natural de Madrid, y criado
de su Magestad.

A L S E N O R M A R T I N D E
Aroztegui, Cavallero del habito de Santiago,
Comendador de san Coloyro, del Consejo del
Rey nuestro señor, y su Secretario
en el de Guerra

CONPRIVILEGIO.

En Madrid. Por la viuda de Alonso
Martin, año 1624.

Pedazos de Historia y de razón de Estado fue la primera obra publicada por este madrileño descendiente de una familia de origen flamenco con estrechos vínculos con el ambiente cultural de principios del siglo XVII. Es posible que Pedro fuera el mayor de los hermanos van der Hammen y León, y al igual que su hermano Juan, ejerció entre 1607 y 1615 el cargo de su padre en la prestigiosa Guardia de Archeros Reales.⁴ Sus hermanos —Lorenzo, el escritor, y Juan, el conocido pintor de retratos y bodegones— se relacionaron con los más destacados intelectuales del momento como Lope de Vega, Francisco de Quevedo, Juan Pérez de Montalbán, Francisco de Rioja y fray Hortensio Paravicino (Jordan 2005). La traducción de Pedro van der Hammen tiene su primera aprobación eclesiástica el 22 de noviembre de 1622, firmada por el predicador y coronista general de la Orden de los Mínimos, fray Lucas de Montoya. La suma del privilegio data de enero de 1623, y la fe de erratas del 23 de marzo de 1624. El libro ve la luz ese mismo año en Madrid y va dedicado a Martín de Aróstegui, quien desempeñaba el cargo de Secretario de Guerra hacía doce años, era miembro del Consejo de Castilla y había servido a la Corona por más de tres décadas. Si, siguiendo el tópico de la *historia magistra vitae*, Pierre Matthieu comparaba al marqués de Villeroy con el estadista ateniense Alcibíades, el traductor español no duda en parangonar al ministro francés con Martín de Aróstegui, porque “a ninguno como a vn Secretario tal se podrá ofrecer la vida de otro Secretario tan su semejante”.⁵ Aprovecha van der Hammen su dedicatoria para encomiar los servicios del hermano de don Martín, Antonio de Aróstegui, secretario del despacho de Felipe IV y quien fue uno de los más cercanos colaboradores de Baltasar de Zúñiga.

Además de añadir su dedicatoria a don Martín de Aróstegui, Pedro van der Hammen adapta el “Advertissement” original, cambia la dedicatoria de Pierre Matthieu al rey e inserta un interesante paratexto cuyo título, “A los que gobiernan”, recuerda la conocida inscripción de la traducción de Bernardino de Mendoza, “A la nobleza española que no entiende la lengua latina” del influyente tratado de Justo Lipsio *Politicorum libri sex*, publicado a principios de ese siglo. Esta dedicatoria de van der Hammen, que se dirige a un público más circunscrito que la de don Bernardino, expresa similar intención con el libro ya que busca “*escarmentar a los navegantes en el piélago de las Cortes de Príncipes*”, en esta recurrida metáfora marítima que equipara a los gobernantes con los pilotos de la nave del estado que tiene que sortear todos los escollos. Y nada mejor que los “pedazos” u observaciones extraídos de la historiografía antigua y contemporánea, tal como los prescribía Matthieu en su agradable estilo, y las observaciones extraídas de primera mano de la carrera política del marqués de Villeroy para revelar, con una ilustración al español, cuestiones esenciales del “horizonte de expectativas” del Madrid de esta primera mitad de 1620 tal como lo estaban viviendo Pedro van der Hammen y sus contemporáneos.

La intervención de van der Hammen en el texto original de Pierre Matthieu (hispanizado como Pedro Mateo) desde los paratextos se hace con la honestidad que, según el escritor, ha de caracterizar la labor del traductor. Sin embargo, si la intención de “ilustrar” se anuncia desde la portada, que recoge título, nombre del autor original francés, declaración de traducción y amplificación, dedicatoria y privilegios, nada dice de las eliminaciones y recortes que irá haciendo a lo largo del texto. En la contraportada del libro advierte, en letra cursiva, que: “*Todo lo que va de letra redonda, desde la dedicatoria al Rey de Francia en adelante, es de Pedro Mateo; lo*

⁴ Su nombre figura como Pieter van der Hamen (Martínez Millán, II, 320)

⁵ “Al Señor Martin de Arostogui, Cauallero del habito de Santiago, Comendador de S. Coloyro, del Consejo del Rey nuestro señor, y su Secretario en el de Guerra”. El término “estadista”, tal como lo emplea van der Hammen, carece de todo matiz peyorativo. Estos folios iniciales no tienen paginación.

*demás, lo ilustrado de don Pedro vander Hammen.*⁶ Además de estos comentarios o ilustraciones, el traductor irá condicionando la lectura mediante una serie de márgenes explicativos comunes en la escritura histórica del momento pero que no figuraban en el original francés.⁷ Los lectores de su versión amplificada, como los de Lipsio, Montaigne, del mismo Pierre Matthieu o de otros traductores como Baltasar Álamos de Barrientos (*Tácito español: ilustrado con aforismos*) sabían cómo leer estas obras en las que para diferenciar sus explicaciones del original, se valían de marcadores tipográficos. La obra de Matthieu, por ejemplo, marca en cursiva o en mayúsculas el discurso directo, los aforismos o las sentencias extraídas de otras fuentes con las que construye el texto. En los márgenes internos de sus historias, además, se resume el contenido del tema tratado por un lado, y, por el otro, se señalan las fuentes de donde proceden las *sententiae* o *exempla* que corroboran, con el peso de las *auctoritates*, los argumentos presentados cuando van der Hammen, sin embargo, decide ilustrar la traducción de Matthieu, el intenso intercambio textual que había sostenido el historiador francés con las múltiples fuentes autoriales y que sus lectores podían fácilmente identificar tipográficamente, queda reducido a un diálogo entre un único texto —el de Matthieu— y los comentarios interpretativos del traductor español. A pesar de la honestidad que reclame, además, muchos de estos comentarios no eran todos de su propia pluma.

No es extraño entonces que arranque van der Hammen con una *amplificatio* inicial sobre la imitación como ley rectora de la naturaleza —que había, además, aplicado a la praxis de la traducción en los preliminares— por cuya senda “han ydo todos los que han deseado no errar; Emperadores, Reyes, Príncipes, Governadores, Teologos, Iuristas, Medicos, Filosofos, Retoricos, Poetas y aun los Santos en el saber y virtud: aduirtendonos lo vno sus mismas obras, y enseñandonos lo otro el Evangelio Santo”(1^v). Todo ello le da pie para encadenar con la frase inicial del autor francés sobre el *topos* de la imitación de la historia como fuente de ejemplaridad moral y prudencial. Y a partir de la imitación de la historia y la experiencia de la carrera política de Villeroy prolonga los comentarios de las *Remarques*:

Lea pues, y valgase el Oficial de Estado deste medio [la historia], y del de la experiencia, para alcanzar con el la naturaleza de los súbditos, ministros, y dependientes, y aun para ganar la mal segura gracia de los Príncipes, y merecerá mas bien que otro El renombre de ministro o hombre de Estado. (2^v)

Por medio de los márgenes y los comentarios que revelan su intervención, van der Hammen irá utilizando el texto de Matthieu sobre la carrera política del marqués de Villeroy como bastidor para subrayar sus preocupaciones sobre el ejercicio del gobierno, ilustrándolas, en su mayoría, con “pedazos” ejemplares sacados de la historia y, a diferencia del original francés, también de las *Sagradas Escrituras*. Destaca así, por ejemplo, la interpolación sobre las cualidades idóneas para la elección de ministros que va sintetizando en los márgenes: entendimiento, ingenio, nacimiento, entereza, religiosidad, amor y voluntad, comunicación, capacidad de trabajo, fuerzas naturales, estudio... , junto a una serie de asuntos relativos a la vinculación del ministro con su príncipe que, en su mayoría, son las que decide “ilustrar”: la atribución de mercedes y favores, la reacción ante sátiras y pasquines, las obligaciones reales, la lealtad regia, las presiones de la corte, la discreción a la hora de aconsejar al rey, la prudencia personal y pública, los cambiantes gustos cortesanos,

⁶ Para diferenciar los comentarios de van der Hammen del original de Matthieu, optamos también por reproducir en letra cursiva lo que añade el traductor español.

⁷ Las ediciones francesas de 1618, 1619, 1622, 1652 consultadas no llevaban márgenes. No he podido consultar la del impresor Thomas Mallard, también de Rouen de 1618.

los altibajos de la fortuna, etc. La actuación ética y política de las figuras del príncipe y de sus consejeros, encarnados en este caso por el marqués de Villeroy, se irán modelando mediante el escrutinio de las cuestiones morales tanto en la esfera privada como la social. En las páginas finales de la traducción, vuelve van der Hammen sobre algunas reglas generales de comportamiento del ministro, ese hombre que sirve al príncipe para servir al Estado (29^v), insistiendo en el conocimiento de las “pasiones” y la religiosidad en la esfera política:

Conoced el natural del Rey antes que su amistad si quereys esta dure y permanezca: tened atencion a los movimientos del rostro, al pestañear de los ojos, al leuantar la ceja, y no pretendays se descubra mucho con vos; muchas cosas se han de entender de los Reyes sin necesitarlos a que se declaren, cosa tenida en mucho dellos [...] sed muy religioso, zelad sobre todo la honra de Dios, anteponiendo esta a la vuestra y a la propia vida. (49^v-50^f)

La corte, “monstruo con dos coraçones y dos lenguas tan abundante como es en mudanças tan firme en su inconstancia”, le presentó al marqués “mil exemplos para todo genero de sucessos”, frase que inmediatamente aprovecha el traductor para insertar su comentario: “Aprovechose dellos, cosa que saben hazer pocos, o por menos decir, ninguno” (5^f). La experiencia práctica que estos actores de la escena política iban adquiriendo en medio de las movedizas corrientes de pensamiento y los conflictos político-religiosos de la Europa del XVI y XVII es una reivindicación constante de Matthieu y van der Hammen, y parte indisoluble de la vida, no solo del marqués de Villeroy, sino también de Erasmo, Justo Lipsio, del diplomático Bernardino de Mendoza, del secretario Antonio Pérez y del mismo Pierre Matthieu. También los avatares de la vida cortesana habían incitado, casi un siglo antes, la pluma tanto de Maquiavelo como de Baldassar Castiglione para prescribir modelos de actuación que se convertirían en todo un éxito europeo, gracias, entre otros factores, a su difusión por medio de traducciones y adaptaciones.⁸

Uno de los primeros asuntos que trata Matthieu es, como anuncia van der Hammen en el margen, el “Amor con los vassallos”, tema que ya era tópico después de la polémica “duda” lanzada por Maquiavelo en el capítulo XVII del *De principatibus* de si el príncipe mejor debía ser más amado que temido (o viceversa). El historiador responde con un ejemplo de la virtuosa actuación de Villeroy para demostrar que “el Principe que ponía mas cuidado en hazerse temer que amar [...] al fin auia de ser mas aborrecido que temido, que el temor era mal maestro de enseñar obligaciones; y que aquella maxima política; Aborrezcan como teman; no era Christiana, sino cruel y abominable, ni aun conocida de Romanos hasta los días de Sylva” (13^v). La réplica de Matthieu al secretario florentino la aprovecha van der Hammen para insertar un comentario de página y media en el que explica lo conveniente y necesario que le resultaba a los príncipes ganarse las voluntades de sus vasallos para encaminarlos con mayor facilidad como buenos “*pastores y padres de los pueblos que Dios les encomendó*” (13^v-14^f). También se vale de esta sección inicial para comentar sobre la “Elección de ministros” y el cuidado que han de poner los reyes en conocer a los que se han de nombrar para los oficios y dignidades —si se otorgan a los lisonjeros, ambiciosos y solícitos, o a los de “buena fama y opinión de Virtud, Letras, Prudencia, y demás partes buenas que dellos corre por el mundo” (5^v). Tal cuidado es esencial para evitar males mayores a la República (entiéndase la monarquía como organización socio-política).

A diferencia del original, abundan en muchas de las ilustraciones de van der Hammen los motivos y ejemplos extraídos de la religión y las *Escrituras*. Para el historiador francés Matthieu,

⁸ Lo “maquiavélico” llegó a ser acusación ubicua y *El Cortesano*, junto con la obra de Maquiavelo, fue considerado influencia perniciosa (Burke 114).

la historia era una disciplina secular y por ello evita corroborar sus sentencias o ejemplos con las *Sagradas Escrituras* ya que, como dice en los preliminares de una de sus grandes obras históricas, “[I]a Passion de la Religion pourroit diminuer la creance de la Verité” (*Histoire de France* 596). Los escolios de van der Hammen en la España postridentina de Felipe IV añaden, sin embargo, lo que entonces le parecería una carencia del original: la religión o, en palabras del economista Sancho de Moncada, la “Teología, para no errar” (230). Por ejemplo, en esta *amplificatio* sobre la elección de los oficios de confianza, añade van der Hammen que el rey ha de beneficiarse de todo aquel que “derrama olor suavissimo de virtud, santidad y buenas letras (olor de Christo, como de si dixo de los suyos S. Pablo...” (6^r). Más adelante, al reflexionar sobre los que saben conservar la voluntad de sus reyes, pone a Villeroy y a José, “*Governador de Egipto*”, como prototipos (9^v-10^r); para ilustrar cómo los reyes han de dar audiencias, relata un episodio del rey David (25^r); al examinar la mansedumbre del ministro, da como ejemplos a Jacobo y David (25^v); y en más de una ocasión ilustra algún pensamiento con principios del “*divino maestro Christo*” (27^r), además de citar a Salomón, San Agustín, San Jerónimo y Casiodoro.

Y es que a la altura de 1620, para van der Hammen, entre Tácito, Maquiavelo (e incluso el moderado Matthieu) y la concepción política de un orden postridentino iluminado por valores religiosos, la defensa de la concepción “cristiana” del príncipe y del estado era una prioridad. De unos años antes (1612) era *El Governador christiano, deducido de las vidas de Moysén y Iosué, príncipes del pueblo de Dios*, de Juan Márquez; y el *Tratado de república y policía cristiana para reyes y príncipes y para los que en el gobierno tienen sus veces* (1618), del también fraile Juan de Santa María; el tema sería tratado por el escritor político y traductor de Matthieu Juan Pablo Mártir Rizo en su *Norte de Príncipes* (1626), y también por Quevedo en la *Política de Dios, gobierno de Cristo*, en la estela de pensadores, teólogos e historiadores como Pedro de Rivadeneira [*Tratado de la religión y virtudes que debe tener el príncipe cristiano para gobernar y conservar sus estados, Contra lo que Nicolás Maquiavelo y los políticos de este tiempo enseñan* (1595)]; y Juan de Mariana [*De rege et regis institutione* (1599)].⁹ El primero, por ejemplo, en la dedicatoria de su *Tratado de la religión* dirigida a Felipe II, advierte contra las corrientes europeas que amenazaban los fundamentos católicos del estado:

Y como la Religion Christiana y el Estado fuessen contrarios ó pudiesse auer otra razon para conseruar el Estado, mejor que la del Señor de todos los estados no ha enseñado para la conseruacion dellos: assi estos hombres Politicos e impíos, apartan la razón de Estado de la ley de Dios. En algunas Provincias fuera de España se ha emprendido y estendido tanto este fuego infernal, y va cundiendo y abrasando el mundo de manera, que temiendo yo que alguna centella salte en nuestros Reynos, he querido tomar este trabajo de escreuir las virtudes que debe tener el Príncipe Christiano (que es la verdadera razon de estado)... (sin pág.)

El tratado de Rivadeneira se contrapone, como señala desde el título mismo, a la obra de Maquiavelo y la de aquellos a los que denomina “políticos” extranjeros. Acusa al “idólatra” Cornelio Tácito, que sirve de “oráculo” al impío Maquiavelo, a los protestantes franceses François

⁹ Para un panorama general de la huella del *Politicorum* de Lipsio y la posición de Quevedo durante el gobierno de Olivares ver Schwartz 2006. Para Braun la diferencia entre Mariana y Rivadeneira es que el primero buscaba mejorar el papel de la prudencia política como vehículo de la conservación de la monarquía de los Habsburgo mientras que el segundo quería delimitar las fronteras del pragmatismo político y conservar la pureza ideológica del pensamiento político español (Juan de Mariana 5).

de la Noue y Philippe Du Plessis Mornay, y al historiador Jean Bodin por haber escrito obras que aunque “leídas con mucha curiosidad y alabadas”, están “sembradas de errores”. No así, sin embargo, la traducción y comentarios de van der Hammen de esta obra de Pierre Matthieu, este *politique* francés cuya obra histórica le sirve al español para situarse en una postura más realista que la de los tratadistas más dogmáticos. La concepción del ejercicio del gobierno del historiador francés, definido en términos humanos, de prudencia política lipsiana y de experiencia, era, para la década en que escribe van der Hammen, una necesidad cada vez más apremiante. Dice así Matthieu en sus *Remarques*:

La Science Royale qu'on appelle la raison d'Etat, ou la Prudence Politique, consiste en vne vigoureuse force d'esprit, & vne experience conformée au maneiement des affaires publiques, dont la cognaissance est si difficile, que la vie est trop courte pour l'apprendre. (3^r)

Desde el tratado de Rivadeneira había transcurrido un cuarto de siglo y el panorama político y social español había cambiado mucho. Felipe III había subido al trono en 1598, y el entonces marqués de Denia, Francisco Sandoval había logrado hacerse de la voluntad del joven príncipe, rodeándose de un equipo de gente de su confianza y distribuyendo los puestos más importantes de la Casa Real entre sus familiares y aliados. Mediante el activo ejercicio del patronazgo y el fortalecimiento de su red clientelar, el clan de los Sandoval utilizó la gracia real para enriquecerse y encumbrarse con favores reales y nombramientos. A diferencia de los varios consejeros que habían ayudado a Felipe II a realizar las tareas de gobierno, Sandoval, duque de Lerma desde 1599, fue el primero de los validos o ministros todopoderosos que manejaron casi exclusivamente la nave del estado español a lo largo del XVII. El papel de Lerma fue determinante en la política de la Monarquía española hasta su caída en desgracia casi veinte años más tarde. Tras la tregua firmada con los Países Bajos en 1609, la paz europea que se quiebra entre 1618 y 1621 recrudecerá el deterioro de la situación política y económica del imperio. Con la pérdida del prestigio y del favor real del valido, a Lerma le sucede en las principales labores del gobierno —también en virtud de intrigas cortesanas y no gracias a su experiencia en la política— su hijo, el duque de Uceda, y el confesor del rey, fray Luis Aliaga. Para los españoles de dentro y fuera, la Corte se había transformado en un nido de corrupción y los abusos de gobierno, el enfrentamiento de las diferentes facciones cortesanas, entre otros factores, además de perjudicar la política y economía de la Corona, dañó la opinión pública y agudizó la polémica sobre la relación rey-privado (Elliott, 1989 y 2004, Feros 2002, Escudero 2004, Alvar 2010).

Precisamente otro de los aspectos tratados por Maquiavelo que recoge Matthieu, y de los más amplificadas por van der Hammen en los *Pedazos de historia*, es el espinoso asunto de la distribución de las “Mercedes y favores” (15^r) o los “Premios y mercedes” (32^r). Cuando el rey se excede en el repartimiento de las honras “contradize a la justicia distributiva”. Las mercedes, añade, no se han “de amontonar a una parte (como los ríos que salen de madre, que roban a vnos, y enriquezen a otros) quitando a muchos para dar a vno: sino repartiendolas entre todos, pues entonces no pueden ser grandes, que es lo que altera los Estados, y gasta la posibilidad de los Reyes” (15^{rv}). La ejemplar vida de Villeroy sirve de paradigma en este, como en todos los demás aspectos, para alabar a un ministro que siempre supo anteponer el servicio a su rey al suyo, a tal punto, nos cuenta Matthieu, que llegó a descuidar sus propios negocios. No desaprovecha van der Hammen la ocasión para apuntar que esto lo saben “hazer bien mal muchos ministros, y assi se ven antes ellos medrados que mejoradas las Republicas” (32^r). El nepotismo del gobierno de Lerma

había llegado a ser tal que en 1618 el rey decidió anular la cédula de 1612 y rubricar de su propia mano, y nadie más, “todo lo que fuere mercedes y órdenes universales”.¹⁰ Durante las largas décadas de servicio a la Corona francesa, Villeroy aumentó muy poco la hacienda que le dejaron sus padres ya que “[n]o se puede esperar que vn estado se pueda aumentar ni leuantar su grandeza, si le manda y gouiernan personas mas cuidadosas de su prouecho particular que del bien general de todos” (32r). Tras el alejamiento de la Corte que sufrirían los ministros antiguos durante la regencia de María de Médici, entre ellos Villeroy y el mismo Matthieu, Luis XIII llama de vuelta al estadista, que le aconseja reincorporar a su servicio a los experimentados ministros. Vuelve el español a ampliar con lo que parece ser una preocupación recurrente:

En la administracion de los negocios publicos siempre se ha de procurar muchos tengan parte en ella por la satisfaccion comun que con esto se dara a todos: porque puedan dar mejor cuenta de todos los negocios aunque sean muchos: y porque engañándose pocos con la experiencia del exercicio no se dé ocasión a que faltando aquellos venga la Republica y gouierno del Estado a correr peligro. Este fue pensamiento de Augusto referido por Suetonio, y que aun por poderle executar, y que alcansasse a mas personas su liberalidad inuentó nuevos officios públicos. (49^v)

Estas observaciones de Matthieu y van der Hammen, van dirigidas, además de a Maquiavelo y los tratadistas posteriores que recogieron el tema, a la situación que vivió la corte francesa durante la regencia de María de Médici con el ascenso de consejeros corruptos como Concino Concini y su mujer, Leonora Galigai, y la que por esos años antes se desarrollara en la corte española ante los ojos de van der Hammen. Poco se sabe de este hermano de la familia de origen flamenco de los van der Hammen, nacido en España y perteneciente al universo social de la Casa Real. Su padre había servido en la prestigiosa Guardia de Archeros, compuesta en su mayoría de nobles flamencos que servían a las personas regias. Recibieron una buena educación, se inclinaron por las letras y la pintura y se relacionaron con los artistas e intelectuales más importantes del momento. El conjunto de su obra revela las preocupaciones artísticas e intelectuales del letrado del barroco español que se movía en los círculos sociales e intelectuales de la Corte y que, junto con la nobleza y los hombres de iglesia, querían contribuir con las tareas de administración del gobierno.

Es posible que el absolutismo con que el favorito Lerma y su camarilla habían dirigido la política y las limitaciones que llegó a imponer a las funciones de los consejos haya llevado a letrados como Lorenzo y Pedro van der Hammen a criticar el ejercicio arbitrario del poder e intentar una participación más activa en la que también tuviera cabida el mérito y la experiencia. Esta traducción comentada fue su única obra publicada, a la que añade, a modo de encomiástico epílogo, el único fragmento que nos queda de la hasta hoy desaparecida obra de su hermano Lorenzo: *El secretario* o *El perfecto secretario*. Según el testimonio que deja Pedro en los preliminares de sus *Pedazos de historia*, *El secretario* trataba de “Cancelleres mayores, Presidentes, Capitanes Generales, Reyes, Emperadores, Arçobispos, Cardenales, y Pontífices...”.¹¹ Señal de los tiempos, la preocupación de estos letrados cortesanos por definir las

¹⁰ Real Cédula de 15 de nov. de 1618 (Escudero 168).

¹¹ Parece ser que esta obra fue compuesta hacia 1620, y así lo recoge Pérez de Montalbán en su *Para Todos*: “Y tiene para sacar a luz en romance, *El perfecto secretario* en cuatro tomos» (634). Lope, temiendo que esta nunca saliera a la luz, ruega a su amigo Lorenzo, en la dedicatoria de la comedia *El bobo del Colegio*, que publique “El secretariollamándolo “El secretario perfecto” (Jordan 67; 301, n. 11).

cuestiones relacionadas con el ejercicio de gobierno y el devenir del declinante Imperio es fundamental. La vehemencia con que van der Hammen parece reaccionar ante estos problemas candentes que estaba viviendo aflora en sus comentarios, en particular respecto a las reformas fiscales que, por las fechas en que traduce las *Remarques* de Matthieu, se proyectaban para salvar al Imperio de la ruina que se presentía.

Con el fin de renovar la política y la economía, en 1618 Felipe III le encargó al Consejo de Castilla (al que pertenecía el dedicatario de la traducción, don Martín de Aróstegui) un informe sobre el estado del país. En la consulta, redactada por Diego Corral y Arellano (y más tarde recogida y comentada por Fernández de Navarrete en su *Conservación de las Monarquías*), se señalaba, entre las varias causas de la postración del Imperio, la crisis de la agricultura por la emigración campesina, la despoblación de Castilla como resultado de las presiones fiscales, la excesiva concesión de mercedes y privilegios y el resquebrajamiento de la justicia, en parte provocado por la corrupción. Como se sabe, para la restauración de la Monarquía, las estrategias claves del programa de reformas encabezado por Olivares en los primeros años del reinado de Felipe IV fueron de tipo financiero y fiscal. Para llenar las arcas, intentó crear en Castilla una red de erarios y montes de piedad que daba al rey el control de las haciendas municipales, utilizando los patrimonios de las ciudades y las villas para garantizar sus préstamos. También abortó su plan para abolir el servicio de los millones (ayudas concedidas al rey en Cortes sobre el consumo de bienes de primera necesidad por un valor y tiempo fijados) y la fallida Unión de Armas para aliviar parte de la opresiva carga militar que pesaba sobre el reino de Castilla para la defensa nacional mediante las contribuciones regulares de los demás reinos y provincias (Elliott, *El conde duque y la herencia* 79). El conjunto de medidas financieras propuestas agravaba la carga de los poderosos, y también de las demás provincias que, amparadas en sus fueros, se opusieron radicalmente a estos cambios. (Elliott 2004; Elliott/Peña 1980; Dubet 2000). El rechazo de la tributación excesiva por parte de los reyes y los conflictos entre el poder del rey y las Cortes (asambleas convocadas por el rey en las que expresaban sus preocupaciones y votaban impuestos extraordinarios) afloran en varias de las amplificaciones de van der Hammen. Ante un ejemplo de Matthieu, llega incluso a criticar a Felipe II, que “viéndose apretado [...] pidió la quinta parte de los reditos y trabajo de sus vassallos, sin limitacion de tiempo, ni distincion de personas” (35^v). “*Pero este no es exemplo que se deue seguir*”, apunta el traductor, ya que cuando la necesidad obliga a un príncipe a imponer un nuevo servicio, este

no ha de quedar incorporado, sino cargase por sola aquella vez, que lo demás fuera iniquidad, por no poder ningún Príncipe prescribir: aunque algunos aduladores procuren persuadir esto a los Reyes, con razones friuolas, diziendoles lo pueden todo, son señores de las haciendas, y personas de sus vassallos, y pueden seruirse dellos quanto les estuuere a cuento: pues es falso todo, y sospechosa doctrina.

Si, en teoría, a diferencia de las alcabalas (que databan del siglo XIV) estos servicios eran temporales, en la práctica no era así, ya que el impuesto de los millones (que jurídicamente no era sino una ayuda temporal que las Cortes otorgaban a petición del rey) se iba renovando cuando expiraba su plazo inicial. El servicio extraordinario de los “millones” concedido por las Cortes castellanias a Felipe II en 1590 se había hecho permanente a lo largo del XVII. Para Olivares —y van der Hammen parece coincidir en ello— la actuación del Rey Prudente dio la impresión de haber intentado debilitar a la nobleza (Elliott y Peña I, 54). Así también se había expresado el abogado de la Inquisición, Martín González de Cellorigo en su *Memorial de la política necesaria*

y útil restauración de España y estados de ella, y desempeño universal de estos reinos a la altura de 1600, achacándole al gobierno de Felipe II la declinación de España. Los gobiernos de los herederos del Rey Prudente tuvieron que hacer frente a la agotada hacienda e intentar recomponer su maquinaria fiscal, negociando con las Cortes y la iglesia para recaudar ingresos e interviniendo cada vez más en las decisiones tributarias del reino (Gelabert 1998). Pero Van der Hammen y sus contemporáneos veían con desconfianza y temor algunos de los remedios propuestos. Ningún rey cristiano, apunta el traductor, puede cargar “*ni vn marauedi de nueuo a su Reyno, sin el consentimiento de sus ciudades, por mas vrgente y notoria que fuesse la necesidad*” (36^v). Al no poder gravar a los otros reinos ni a la aristocracia, y a pesar de la patente crisis en que había caído Castilla, Felipe III y su heredero continuaron gravando a los súbditos castellanos.

Este sentido rechazo de la tributación excesiva se enlaza aquí, además, con la debatida cuestión sobre los límites del poder regio y la doctrina del derecho natural. Tema que conoció, junto con la razón de Estado, múltiples interpretaciones desde que el jurista francés Jean Bodin apuntara que el soberano era el único legislador y cuyo poder estaba por encima de cualquier ley o institución. *Les six livres de la republique*, para pensadores españoles como Rivadeneira, promovían el gobierno tiránico y por ello fueron traducidos y “enmendados catholicamente” al español en 1590 por Gaspar Añastro Isunza. Concebido por este jurista francés en medio de un siglo en el que el poder de la monarquía gala intenta afirmarse sobre las demás instituciones, llegando a reducir la autoridad de los grandes señores y la autonomía de las provincias y ciudades hasta casi aniquilarla en los primeros años del XVII con Enrique IV y alcanzar su apogeo en el de Luis XIV (Albuquerque 1978, Fogel 1992, Harald 2013). A pesar de haberse incluido el libro en el *Index* de 1612, la noción de la soberanía de Bodin era conocida de teólogos y legisladores, que extraían y adaptaban pasajes para definir sus posiciones entre lo que se consideraba supremo y absoluto del poder regio. Los contornos de la potestad real se ejemplifican, como en las *Remarques* de Matthieu o el tratado de Rivadeneira, por ejemplo, con el tema de la tributación, los préstamos y gravámenes.

Pero el paradigma y las actuaciones de la autoridad real en Francia y en España no podían ser los mismos, ya que estos dependían del contexto socio-político particular de cada una de las monarquías. En el caso de la francesa, tanto su mayor unidad geográfica como como los grandes conflictos religiosos que la sacudieron durante la segunda mitad del XVI permitieron llevar a cabo una política de centralización; en el de la hispana, la pluralidad de sus territorios hacía más difícil su administración, y las instituciones de gobierno españolas podían ejercer mayor control “moral” en la política (Elliott *Spain and Its World* 92-113). Y ello a pesar de que Lerma, con el uso sistemático de las juntas *ad hoc*, fuese desposeyendo a los consejos de sus funciones, y aunque las instituciones representativas del gobierno (consejos, virreyes, corregidores, etc.) no quedaran erradicadas del todo, las Cortes de Castilla y Aragón eran convocadas cada vez con menos frecuencia bajo los Austria. En Francia se marginalizaron las asambleas como los *États généraux*, excluidos del sistema a partir de 1614, y se llevó una ofensiva contra los *États* de las provincias para invalidar su autonomía tributaria, sobre todo a partir de 1628, cuando los del Dauphiné fueron suspendidos y sustituidos por una asamblea sin poderes llamada *élections* (Benassar 41). En otra de sus interpolaciones, vuelve a insistir van der Hammen en que las acciones de los reyes “no deuen depender de su voluntad personal, sino de las reglas y condiciones que aceptó y le dieron. Cosa que auian de considerar mucho, y tambien que quando falten a estas no pueden faltar a las que le dieron la ley natural y diuina, señoras de los Reyes como de los pastores” (42^r).

Para teólogos como Juan de Mariana, el poder monárquico, absoluto y limitado, estaba anclado en la ley positiva y correspondía al rey, con inteligencia política, ejercer su soberanía no

de acuerdo con las leyes o las insinuaciones de los cortesanos —*aunque algunos aduladores procuren persuadir esto a los Reyes, con razones friuolas, diziendoles lo pueden todo*, como criticaba van der Hammen— sino de acuerdo con las flexibles leyes de la prudencia como faro para definir las prácticas de la razón de Estado. Esta línea de pensamiento rige tanto el *De rege* como el conocido *Tratado y discurso sobre la moneda de vellón*, libro censurado y perseguido por el régimen de Lerma que llevó a la cárcel en 1609 a su ya anciano autor (Feros *El duque de Lerma* 400).¹² No por gusto el primer capítulo de dicho tratado se titula “Si el rey es señor de los bienes particulares de sus vasallos”, y el segundo “Si el rey puede cargar pechos sobre sus vasallos sin su consentimiento”. La respuesta del jesuita español a ambas cuestiones es negativa. En su *De rege* había recurrido a la historia para recordar que los reyes de Castilla sabían que no podían imponer gravámenes sin el consentimiento de sus vasallos.¹³ Siguiendo esta línea de pensamiento, van der Hammen impone límites al poder real: monarquía absoluta no significa gobierno absoluto, y Dios y la república estaban por encima del poder del rey. Los monarcas no pueden servirse de sus vasallos “*quanto les estuuiere a cuento*”, como veíamos, y aunque no utilice el término, casi puede escucharse un eco de la oposición que establecía Mariana entre rey y tirano: “El tirano es el que todo lo atropella y todo lo tiene por suyo; el rey estrecha sus codicias dentro de los términos de la razón y de la justicia, gobierna los particulares, y sus bienes no los tiene por suyos ni se apodera de ellos sino en los casos que le da el mismo derecho” (*Tratado* 33)¹⁴. Esta doctrina “sospechosa” según Mariana, era lo que había llevado al reino francés a las guerras civiles (*Tratado* 35).

Por el mantenimiento de las Cortes y contra el atropello derivado de la devaluación de la moneda de vellón reivindicó Juan de Mariana el derecho de propiedad de los vasallos frente a los intereses del Estado. Para van der Hammen es necesaria “la comunicación con Principes, el trato con Consejeros grandes, la asistencia en Consejos y juntas graues, y tanto que nunca acostumbran los Reyes escoger para los gouuernos de Reynos y oficios mayores, personas sacadas de otra que de la escuela de la experiencia y de sus Cortes (29^r). También para el economista Sancho de Moncada los intereses del Estado estaban por encima de los de los individuos, y entre las causas de la decadencia del imperio que recoge en su *Restauración política* están tanto la extensión del Imperio como la emisión de la mala moneda (vellón) durante el reinado de Felipe III (Vilar, *Restauración* 11). Desestimar a las Cortes para hacer prevalecer las decisiones del monarca debilitaba las instituciones de gobierno de la variopinta Monarquía. En el capítulo segundo del *Tratado y discurso sobre la moneda de vellón*, cuando Mariana explica que los reyes no pueden gravar a los vasallos sin el consentimiento del pueblo, critica a los que dicen que si el rey llama a Cortes es por cortesía ya que muy bien podría imponer su voluntad. Contra este absolutismo regio en Francia cita el caso de Carlos VII, extraído del historiador Felipe Comines. La ilustración de van der Hammen (que curiosamente también cita a Comines, señor de Argenton) se alinea con opiniones como las de Mariana, e incluso llega a la conclusión, como Mariana, de que los conflictos que desangran a Francia eran la consecuencia del absolutismo real en el gobierno:

Esto mismo se guarda en Inglaterra, y aun aquí antiguamente se hazia otro tanto como escriue el señor de Argenton, hasta que el Rey Carlos VII apretado de una gran necesidad,

¹² La moneda de “vellón” estaba compuesta, en un principio, de una aleación de cobre con plata que con la crisis financiera fue perdiendo poco a poco este segundo metal hasta emitirse solo de cobre, con lo que la Corona se beneficiaba de la diferencia entre el valor oficial y el real.

¹³ *De Rege*: “Quod experimento comprobatur in Hispania, vectigalia imperare Regem non posse populo dissentiente”, (citado por Braun, Juan de Mariana 69). Ver también Milhou 60.

¹⁴ Asimismo, para Rivadeneira, citando la República de Bodin, “El verdadero Rey está sujeto a las leyes de Dios, y de la naturaleza: el Tyrano no tiene otra ley sino su voluntad” (*Tratado* 316)

hizo de hechos y mandó repartir cierta talla sin esperar la voluntad de las Cortes, con que causó vna llaga muy dañosa en este Reyno, y de que mucho tiempo corra sangre. (36^v)¹⁵

A diferencia de la francesa, y dada la pluralidad de reinos que componían el Imperio español, a la hora de fijar los tributos no se podía mantener a raya del todo a las ciudades y las Cortes. Además del problema de la tributación, los paréntesis sobre el tema de la guerra tampoco faltan en las ilustraciones de van der Hammen en aquel mundo que comenzaba a temer por la desegregación de los territorios de la Corona. En contraste con la política del gobierno de Lerma durante su valimiento el grupo de políticos y diplomáticos que entra en escena tras su caída era partidario, además de renovar la postrada economía interna, de dar lustre a la reputación del monarca español y su Imperio. Tras el fin de la tregua con los Países Bajos en 1621, Olivares, junto con otros experimentados consejeros y ministros como Baltasar de Zúñiga, Pedro de Toledo, el marqués de Montesclaros o el Conde de Oñate, buscaron una intervención más activa en los conflictos en defensa del catolicismo y el poderío español. La línea pacifista que había caracterizado la política exterior de Lerma no es la que sigue el nuevo gobierno, que en 1620 tiene que resolver otros conflictos como los de la Valtelina, posición imperial estratégica que garantizaba el paso de los ejércitos españoles entre el Milanésado y Flandes. En un interesante esolio al juicio de Matthieu sobre el cuidado que han de poner los “poderosos, animosos y pacíficos” príncipes “en dilatar los límites de sus estados”, la reacción de van der Hammen es desaconsejar este proceder rotundamente ya que se caería “en manos de la codicia, hidropesía (como dize Horacio) insasiable que quanto mas se bebe mas se enciende la sed: como le sucedió a Roma...” (30^v). La necesidad de la guerra fue otras de las polémicas cuestiones que había tratado Maquiavelo (*De principatibus*, capt. XIV) y les proponía a los príncipes que nunca apartaran su mente de la misma, ni en tiempos de paz. Para el florentino, no habían leyes buenas sin buenos ejércitos que las protegieran (capt. XII). Van der Hammen, sin embargo, está en contra de la conquista de otros territorios:

No está la gloria del Reyno en ensanchar los limites, incorporar en si la vezindad, y hazer el pueblo numeroso: sino en conseruar en todo su vigor la Religion, mantener sin turbaciones la paz, desterrar la enuidia, enseñar el temor de Dios, fauorecer las letras, honrar la virtud y la sangre. (31)

También Mariana había criticado las empresas militares inútiles, aconsejando eliminar “los miembros encarcerados y que no se pueden curar”, como señala Feros, en una referencia explícita a los Países Bajos (*El duque de Lerma* 401)¹⁶. Desde los últimos años del gobierno de Felipe II en el siglo anterior, casi todos los recursos de la monarquía se pusieron al servicio de la gran política bélica que permitía mantener a raya a Francia e Inglaterra y conservar el cada vez más precario control de las Provincias Unidas. Cuando caen las entradas del oro y plata de América y se tienen que dedicar mayores recursos para sufragar la guerra, la crítica al gasto de los ejércitos en Flandes

¹⁵ Dice así Mariana en su *Tratado*: “Palabras dulces y engañosas y que en algunos reinos han preualecido, con en el de Francia, donde refiere Felipe de Comines, al fin de la vida que escribió de Luis XI de Francia que el primero que usó de aquel término fue el príncipe de aquel reino, que se llamó Carlos VII. Las necesidades y aprietos eran grandes [...] y cargó á su placer al pueblo. Desde el qual tiempo dicen comúnmente que los reyes de Francia salieron de pupilaje y de tutorías, y yo añado que las largas guerras que han tenido trabajada por tantos años á Francia en este nuestro tiempo todas han procedido de este principio” (35).

¹⁶ Esta opinión contrasta con otras, como las de Quevedo, para quien las guerras eran beneficiosas para la salud del Imperio. Para un panorama, Aranda 2005 y Carrasco 2006.

era moneda corriente en varios de estos tratados. Van der Hammen se alinea con la postura del padre Mariana (o la de Francisco Suárez) y avala el uso militar sólo para la defensa y conservación del estado y el mantenimiento de la paz:

[...]el fruto de la guerra es la paz, y si no se ponen en ella los ojos para tomar las armas, vendrá a ser inhumana la ocupacion, harase feroz y intratable la gente, perderase la suavidad de la vida, y los hombres daran en la desesperacion del nauegante, que quando esta a vista del puerto le vuelve echar la tormenta en alta mar: pues es cierto que despues de desarmado el enemigo y establecida la paz, los exercicios militares son sobrados. De que se sigue, la guerra no se ha de buscar ni mouer con ligeras ocasiones, sino resistiendo a la violencia y a pura necesidad. (31^r)

Ambos comentarios anteriores, además de ser contundentes, los ha extraído van der Hammen de *El Governador Christiano, deducido de las vidas de Moysés y Josué* de Juan Márquez, sin citar a este autor.¹⁷ Como apuntábamos, la primera aprobación de esta traducción es la eclesiástica, que data de noviembre de 1622, la suma de privilegio de dos meses después, y la fe de erratas de marzo de 1624. Es de suponer que como muchos de los escritores e intelectuales cercanos a la Corte, van der Hammen participara de estas preocupaciones en esos años tan confusos de cambios de política, rechazo al gobierno anterior, cacería de brujas de los antiguos ministros, reformas fiscales y guerras. Quizá por ello teme el traductor esa desesperación del navegante, esa pérdida de la suavidad de la vida y se preocupe por el efecto perturbador que la guerra pueda tener en la gente. El problema bélico Flandes era muy controvertido y difícil de solucionar, no solo por razones prácticas, señala Elliott, sino también emocionales, y recoge el sentir del cardenal Zapata en 1624 ante el Consejo de Estado: “VM tiene consumida toda su hacienda y la de sus vasallos por sustentar los ejércitos de Flandes, y según vemos no se saca fruto ninguno... Se pierde España sin ganar nada en Flandes” (*El conde duque y la herencia* 89). Francisco Lanario, miembro del Consejo de Guerra de Felipe III, en su “Tratado de Guerra” (Palermo, 1624), parte del análisis etimológico del término *bellum* (“bellua, que quiere dezir bestia”) y concluye que la guerra es “propia de bestias” (4). A pesar de que el conflicto con los holandeses fuera parte del programa del nuevo gobierno de restaurar la autoridad el prestigio de la Monarquía, el régimen de Olivares intentó reorganizar el sistema militar español y trasladar la guerra en Flandes de tierra a mar, como lo había propuesto el duque de Alba en su tiempo y también Martín de Aróstegui en 1617, el dedicatario de esta traducción de van der Hammen (Elliott *El conde duque y la herencia* 78).

A lo largo del reinado de Felipe III fueron aumentando los tratados y recomendaciones sobre la mejor forma de gobernar los múltiples territorios de la Monarquía en todo un movimiento de “introspección colectiva” que buscaba remedios ante el desastre que se presagiaba y dirigía sus proyectos de reforma al gobierno (Vilar 1973; Elliott 1982). Las preocupaciones de tipo político-religiosas se combinan con las de los arbitristas financieros en textos como los de Juan de Santamaría, Sancho de Moncada y Martín Fernández de Navarrete, que consideran la declinación

¹⁷ “No está la gloria del Reyno en ensanchar los limites, incorporar en si la vezindad, y hazer el pueblo numeroso; Dios lo dixo bien claro al suyo en el Deuteronomio: *Non quia cunctas gentes numero vincebatis, vobis iunctus est Dominus & elegit vos*, sino en conseruar en todo su vigor la religion, mantener sin turbaciones la paz, desterrar la embidia, enseñar el temor de Dios, fauorecer las letras, honrar la virtud, y la sangre. A que se llega que el fruto de la guerra es la paz, y si no se ponen los ojos en ella para tomar las armas, vendra a ser inhumana la ocupacion, haráse intratable la gente, perderáse la suavidad de la vida, y los hombres daran en la desesperacion del nauegante, que quando está a vista del puerto, le buelue á echar la tormenta en alta mar, pues es cierto que despues de desarmado el enemigo, y establecida la paz, los exercicios militares son sobrados” (Márquez 140).

como una evidencia. Para Sancho de Moncada el daño era tanto que había visto ante sus ojos “mayor mudanza en España en cuatro o seis años, mayor que ha tenido en cuarenta ni cincuenta antes” (97). Precisamente, para detener esa mudanza, dos de los temas que trata y que también ilustra van der Hammen son de los más debatidos del momento: la crisis monetaria y la reforma de la hacienda. La literatura arbitrista y los teóricos de la restauración, como ha estudiado Jean Vilar, con un importante precursor en el *Memorial* de Martín González Cellorigo en 1600, se dispara en estos años. La *Restauración* de Sancho de Moncada, muy leída en esos años (Vilar, *Restauración política* 27), se sitúa en la línea realista seguida por los comentaristas de Tácito. Moncada llama a Mariana “el Tácito de España” y cita, además del prólogo de los *Anales* como fuente doctrinal, a Bodin (Vilar *Restauración política* 53) y recoge en los márgenes citas de Aristóteles, Santamaría, Mariana, Platón, Galeno, la Biblia, Salustio, Cellorigo, Juan Vázquez, Lipsio, etc.

Como se sabe, los años posteriores a la publicación de los *Pedazos de Historia*, la situación no hace más que empeorar, y el gobierno tiene que hacer frente al rechazo de la Unión de Armas, la declaración de bancarrota, la agudización de los conflictos con las Cortes y los reinos, las hostilidades con Inglaterra y la declaración de guerra de Francia. Pero este tipo de descalabros solo los podía ver un ministro como Villeroy, cuya sagacidad, nos cuenta Matthieu, le permitía presentir con claridad lo venidero, y en más de una ocasión el rey Enrique IV había recordado cómo el estadista había predicho tal o cual resultado (36^v). Desde el punto de vista teórico, la naturaleza de la relación o amistad del príncipe con el privado, sin embargo, era precaria, y van der Hammen insiste en la casi inevitable pérdida del favor real y de la privanza: “Estado de gran peligro, porque la adoración no sufre familiaridad, y siempre las grandes confianças tuieron grandes caydas” (9^f).

Consciente del inseguro equilibrio de su actuación frente al príncipe en el agitado océano de la política —tal como Aristides había sido injuriado, Sócrates castigado y Aristóteles atemorizado, nos dice Matthieu— la fortuna de Villeroy cambia y es alejado de la Corte cuando los viejos consejeros y ministros fueron apartados de los negocios del gobierno tras el asesinato de Enrique IV. Asediado por el descrédito y las murmuraciones cortesanas, Villeroy tampoco pudo “llegar a la gloria de ser el oráculo de la razón de estado, sin primero venir a mano con este monstruo” (41^r). Villeroy se retiró de la Corte —“cosa singular que desde lexos se diuisen tales cosas” (42^v)— y plegó las velas como un marinero que ve venir la tormenta. Inserta van der Hammen unas breves líneas sobre la “variedad de la cosas humanas” con ejemplos históricos de los altibajos de la fortuna. Villeroy conoció la “buena y mala fortuna (los dos escultores para el polimiento de la materia humana” (47^v), pero gracias a sus virtudes duró poco en aquella caída ya que el rey lo llamó al Louvre para entregar “a su cuydado sus negocios, y de todo su Estado” (43^r). Este final feliz es toda una lección para aquellos ministros que se creen intocables en la cúspide del poder y que en aquellos años caían estrepitosamente en las cortes inglesas, francesas y españolas: el duque de Essex en Inglaterra, Concino Concini y Leonora Galigai en Francia y los duques de Lerma, Uceda, Osuna y el consejero Rodrigo Calderón en Madrid.

La fama de la obra histórica de Pierre Matthieu en Europa estuvo ligada tanto a sus narraciones biográficas de las grandes caídas de ministros del pasado romano y del presente europeo como a la de Enrique IV, de quien fue su historiador y también panegirista. Una de las interpolaciones más extensas de van der Hammen es la que hace sobre el rey francés Enrique IV, asesinado en 1610 por el fanático François de Ravailiac. Todos los españoles coinciden en darle a Matthieu la palma de defensor de la imagen del Cristianísimo rey francés. Sin duda, una de sus obras de mayor circulación fue la *Histoire de la mort déplorable de Henry IV. Ensemble un poème panégyrique et un discours funèbre dressé à sa mémoire immortelle*, publicada en París en 1611 y

traducida al español por Juan Pablo Mártir Rizo. Muchos son los testimonios de la época del horror que causó el asesinato del rey francés en toda Europa. Poetas e historiadores españoles se lamentaron ante tan fatídico suceso; los poemas compuestos en admiración de Enrique IV por Quevedo, Góngora, Villamediana y Lope son conocidos.¹⁸ Menos lo es, sin embargo, un curioso anónimo, insertado por Pedro Van der Hammen en esta traducción de los *Pedazos de historia* en el que, a diferencia de los anteriores, por lo general encomiásticos, contiene una fuerte advertencia que se alinea con lo ilustrado sobre la naturaleza y poderes regios.

Ante la mención de la muerte “para siempre lastimosa” de Enrique IV que hace Matthieu, van der Hammen ensalza a aquel “soldado valeroso” y “sagaz como animoso y prudente príncipe” francés. Su asesinato en manos de un vil vasallo es un “[a]viso y recuerdo necesario a los Monarcas (aunque doctrina amarga) para que se desengañen no solo de que son mortales y sujetos a las comunes miserias del nacimiento, sino también a las de la sepultura” (3^v). Aprovecha para intercalar un soneto de un poeta español que desconocemos (“*un excelente Poeta Español, y de los mas lucidos ingenios de aquel Reyno*”), a modo de “*desengaño que se auia de trasladar con letras de oro en los palacios de los Príncipes*” (4^r). El poema en cuestión, que comienza “Mano vulgar del mas común azero” termina recordándole a los reyes que no son inmortales y deplora el vil modo en que tuvo que morir el gran rey francés.¹⁹ El consejo se hace aún más fuerte cuando lo extiende a todo aquel monarca que “siempre esta pensando en domar pueblos, y triunfar de gentes estrañas, el que se tiene por Dios, desuanecido con gloriosos sucessos, y vera como está sugeto a los mismos accidentes que los otros”. La vehemencia de este paréntesis en las páginas iniciales de la obra de Matthieu es tal que van der Hammen siente la necesidad de justificarse, recordando la intención de su traducción: “Esto quede dicho aqui de passo, por ser un punto tan essencial a todos, y permitaseme la digression, pues escriuo mas para aduertimiento de los leyentes, que para historia, y ninguno mas importante” (5^r). La advertencia a los lectores, como irá desarrollando a lo largo de los comentarios vistos sobre la naturaleza mortal de los reyes y su sujeción a las leyes de la república, no podía ser más clara. En otras ocasiones, además, vuelve a insertar alguna línea para criticar a aquellos monarcas amigos “de inuentar novedades, mas que de continuar las heroicas obras que sus progenitores dexaron comenzadas” (15^r); o les recuerda que su obligación de reinar “no pide yermos, soledades, retiros, no descanso, sino mucha asistencia, vigilancia y cuidado: que esto significa el cetro Real, y la corona: pues aunque al parecer, tienen cara de imperio y señorío en todo rigor, el oficio es de sieruo, y de sieruo común, tal como deue acudir al prouecho y bien publico de todos (18^{rv}).²⁰

Para los teólogos ortodoxos españoles postridentinos, las lecturas e interpretaciones de Tácito, Maquiavelo, Botero, Lipsio y demás tratadistas sobre la “ciencia real” del gobierno había complicado la tarea de prescribir un comportamiento político dentro de los lindes de la moral cristiana. Estas obras concebidas con una intención didáctico-moral se construyen sobre la base de

¹⁸ De Quevedo, los dedicados al fallecimiento del rey francés son los 257 “Inscripción al túmulo del rey de Francia, Enrique IV”, 258, “Otro a la muerte del mismo rey, sobre la causa que le movió al matador”, el 259, “Soneto a la muerte del Cuarto, Rey de Francia”, y el 280, “A la muerte de Enrique, Rey de Francia”. De Góngora es “El Cuarto Enrico yace mal herido”.

¹⁹ Mano vulgar del mas comun azero / contra la Magestad armó la Muerte / Al Principe sagrado, al braço fuerte, / priuó de luz espíritu grosero: / Al que en Marcial estudio, en el seuero / campo de sangre vio feliz la suerte, / de sus altas empresas le diuierde / hado ya infiel si entonces lisonjero. / Como sufris, o lumbres celestiales, / que los Monarcas superiores vean/ indigno fin, y que se humille todo? / Ya que no son los Reyes inmortales, / basta que al mas humilde estado sean/ iguales en la muerte, y no en el modo.

²⁰ Decía también Quevedo en su *Política de Dios*: “Señor: los monarcas sois jornaleros, tanto merecéis, como trabajáis; el ocio es pérdida de salario” (*Obras* 23).

lugares comunes y un vocabulario que remiten implícita o explícitamente a toda la tradición de espejos de príncipes o agujas de gobierno que para estos años tenía ya una larga andadura. Experiencia y ejemplos de historia son los dos ejes conceptuales que le permiten levantar a Matthieu —y comentar a van der Hammen— esta obra que responde a muchas de las preocupaciones filosófico-políticas del momento. La producción histórica de Matthieu y sus traducciones absorben los aportes anteriores que buscaban prescribir un pragmatismo político-moral mejor adaptado a las nuevas condiciones, haciendo hincapié en la virtud práctica de la prudencia, la valorización de la experiencia y la lectura de los *exempla* de la Historia. Así, desde la realidad política de su momento, mediante constantes préstamos y matizaciones de la tratadística anterior que combinaban el tacitismo y el antimaquiavelismo con la domesticación de doctrinas del florentino, captaban, impugnaban y adaptaban elementos de estas cambiantes formulaciones en una Europa en pleno movimiento en la que lo que para unos era razón de Estado para otros era tiranía. Lo que Pierre Matthieu había concebido en el Louvre, en circunstancias políticas muy precisas, tenía que ser adaptado y comentado por van der Hammen, preocupado por la decadencia española, el cambio de gobierno y de política, las prerrogativas de los ministros, la concesión de mercedes, los límites de la realeza y la utilidad de una guerra para un Imperio exhausto. Este autor perteneciente a la clase de los letrados del Barroco, que en las dos primeras décadas del siglo había visto el poder aglutinarse en torno a la alta nobleza en detrimento de los hombres de letras que también querían prescribir remedios y participar en la política del Imperio, se une a la ola reformista y propone, con sus ilustraciones a esta traducción, límites al absolutismo en el gobierno y una mayor partición de las instituciones representativas en el poder.

Los *Pedazos de Historia y de Razón de Estado* del marqués de Villeroy compuestos por Matthieu debieron de parecerle útiles, pero quizá demasiado marcados por la concepción absoluta del monarca que se tenía en Francia, y desprovistos de ejemplos virtuosos de la religión, indispensables para tratar la cuestión política española. La traducción de esta obra histórico-biográfica de Pierre Matthieu, escrita en un estilo elegante y sentencioso de esencia tacitista, le sirve a Pedro van der Hammen para sumarse a este grupo de letrados que buscan en la historia pasada y presente fuentes de enseñanza para extraer argumentos y proponer medios para la restauración. El estilo elegante característico de la obra de Matthieu que ahonda en las motivaciones interiores para explicar los hechos de la historia, a diferencia de los secos tratados, discursos, avisos y arbitrios que inundaron la Corte por esos años, le permitieron a van der Hammen incluir por medio de comentarios a una traducción, aspectos del orden político-económico del momento. En este sentido, llaman la atención dos curiosas interpolaciones en las que menciona a Antonio Pérez y parafrasea, además, dos de sus aforismos: “Asi dixo aquel singular Cortesano, y gran ministro de Príncipes, Antonio Perez, que como el pinzel retrata el cuerpo, assi la pluma representa las virtudes del animo: pinzel viuo de virtudes de animos inmortales” (33^v).²¹ Imitador de Tácito, Pérez conoció en persona al marqués de Villeroy, quien fue uno de sus protectores en la Corte francesa. Vuelve a mencionar al ex-secretario de Felipe II que había huido a Francia para darlo como ejemplo de los que “hallándose en lo alto de las Cortes” desearon huir y retirarse pero “acabaron heridos andando por saltar de la naue” (43^r). Como vemos,

²¹ Aforismos de Antonio Pérez: “El pincel, pluma muerta, la pluma pincel vivo de virtudes de ánimos inmortales (48); “Las obras de cada uno, pincel de su natural, más quanta diferencia hay, Señores de la nobleza del ánimo, a la del cuerpo, pues colores dibuxan a un cuerpo, y a una alma obras (119).

van der Hammen no condena a Pérez por sus oscuras actuaciones como secretario real ni por haber abandonado la nave, sino por no haberlo hecho a tiempo. Quizá, como mismo le reprochaba a Felipe II haber pedido tributos “sin limitacion de tiempo, ni distincion de personas” van der Hammen estima que en lo relativo a su actuación en las alteraciones aragonesas (represión militar, modificaciones de los fueros del reino de Aragón, ajusticiamiento de fueristas) tras la huida de Pérez a Aragón, el rey también haya sobrepasado sus derechos reales. Además de ofrecernos otro ejemplo de la circulación de textos censurados como los de Pérez entre Francia y España, los comentarios de van der Hammen nos ayudan a entender cómo la política y la cultura eran inseparables de la economía, la fiscalidad y la mentalidad religiosa del hombre barroco. Admirador de la obra de Matthieu —como Quevedo, Juan Pablo Mártir Rizo, su hermano Lorenzo— Pedro van der Hammen prescribe remedios para la correcta actuación política, religiosa y financiera de los gobernantes del momento ante la decadencia del Imperio y la amenaza a los pilares ideológicos y políticos de la Monarquía.

Finalmente, van der Hammen dejó también sus comentarios sobre la necesidad de indagar las causas de los sucesos del pasado y del presente en la sección que llama “Estudio” de la historia. Los gobernantes deberán combinar los preceptos extraídos de los libros con “la experiencia y el ejercicio, a lo que llamó vn gran Estadista destos tiempos agua manantial, y escuelas para aprender verdaderas” (23^r). Si no fuera mucho atrevimiento, añade, aconsejaría “a los Príncipes, y mas a los que le siruen, juntasen lo vno con lo otro (la practica con la theorica) porque haran una mezcla marauillosa” (23^r). En lo que va de Maquiavelo a Baltasar Gracián, la necesidad de aprender la política, tanto en los libros de historia como en la práctica, se irá haciendo un lugar cada vez más común en este tipo de literatura. Para el conocimiento de la ciencia política llegó a proponer Sancho de Moncada por estos años una universidad en el seno de la Corte y el Palacio, donde el príncipe y los “herederos de estados” (los “hijos de los Grandes”) —es decir, los que gobiernan, como reza el paratexto inicial de esta traducción de van der Hammen— se formaran en la política (Vilar 1974; Maravall 1984). Convertir las enseñanzas de la historia en medidas concretas era esencial en este universo en que la experiencia política de personajes como Villeroy, Bodin y Matthieu, testigos directos de las guerras de religión, de matanzas como las de San Bartolomé y de dos regicidios franceses, servía de guía para prescribir modelos de comportamiento.

En el caso español, como hemos visto, van der Hammen, al igual que Mariana, Sancho de Moncada, Rivadeneira, entre muchos otros, eran testigos de una decadencia evidente, de un malestar ontológico ante la pérdida de la preeminencia del Imperio, que había que detener. Los autores que propone Sancho de Moncada para leer en dicha universidad —extranjeros y españoles, antiguos y modernos— iban desde Platón, Aristóteles, pasando por Tucídides y Jenofonte, san Isidoro y santo Tomás, y llegaban hasta Pontano, Botero, Tomás Moro, Lipsio y el padre Mariana, todos en lengua española. En tal paradigma de lecturas bien podrían haber tenido cabida las *Remarques d’Estat et d’histoire sur la vie et les services de Monsieur de Villeroy*, ejemplo de privados y aviso de reyes, difundido por Matthieu y comentado por van der Hammen.

Obras citadas

- Albuquerque, M. de. *Jean Bodin na Península Ibérica: ensaio de história das ideias políticas e de direito público*. Paris: Fundação Calouste Gulbenkian, 1978.
- Alvar Ezquerro, Alfredo. *El Duque de Lerma: corrupción y desmoralización en la España del siglo XVII*. Madrid: La Esfera de los Libros, 2010.
- Aranda Pérez, Francisco José. “Política, guerra o razón de Estado militar en la España del Barroco”. Porfirio Sanz Camañes ed. *La monarquía hispánica en tiempos del Quijote*. Madrid: Sílex, 2005. 401-432.
- Benassar, Bartolomé. *La monarquía española de los Austrias. Conceptos, poderes y expresiones sociales*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2006.
- Bodin, Jean. J. L. Bermejo Cabrero ed. *Los seis libros de la república, traducidos de lengua francesa y enmendados catholicamente por Gaspar de Añatro Isunza*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1992.
- Braun, Harald E. “Making the Canon? The Early Reception of the *République* in Castilian Political Thought”. Howell A. Lloyd, ed. *The Reception of Bodin*. Leiden/Boston: Brill, 2013.
- . *Juan de Mariana and Early Modern Spanish Political Thought*. Liverpool: Ashgate, 2007.
- Burke, Peter. *The Fortunes of the Courtier: the European Reception of Castiglione's 'Cortegiano'*, Londres: Cambridge Polity Press, 1995.
- Carrasco, Adolfo. “Guerra y virtud nobiliaria en el barroco. Las noblezas de la Monarquía Hispánica frente al fenómeno bélico (1598-1659).” Enrique García Hernán, Davide Maffi, coords. *Guerra y sociedad en la monarquía hispánica: política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700)*. Madrid: Mapfre, 2006. I, 135-164.
- Cassin, Barbara. *Dictionnaire of Untranslatables. A Philosophical Lexicon*. Cambridge: Princeton University Press, 2014.
- Dubet, Anne. “Reforma financiera y negociación política. Los erarios públicos y montes de piedad en tiempos de Felipe IV (1622-1628)”. *Reforma financiera y negociación política. Los erarios públicos y montes de piedad en tiempos de Felipe IV (1622-1628)*. Vol. 2. Mario Rizzo, José Javier Ruiz, Gaetano Sabatini, eds. Murcia: Universidad de Murcia, 2004. 927-965.
- Elliott J. y José F. de la Peña. *Memoriales y cartas del Conde-Duque de Olivares*. Madrid: Alfaguara, 1978-1980. 2 vols.
- Elliott, John. *El conde-duque de Olivares y la herencia de Felipe II*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1977.
- . “Introspección colectiva y decadencia en España a principios del siglo XVII”. J.H. Elliott y A. García Sanz, eds. *Poder y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona: Crítica, 1982. 287-311.
- . *Spain and its World, 1500-1700. Selected Essays*, Yale University Press, New Haven, 1989.
- . *El Conde duque de Olivares*. Barcelona: Crítica, 2004.
- Escudero, José Antonio. “Los poderes de Lerma”. José A. Escudero, coord. *Los validos*. Madrid: Dykinson, 2004. 121-174.
- Fernández de Navarrete, Pedro. *Conservación de monarquías y discursos políticos sobre la gran consulta que el Consejo hizo al señor rey don Felipe tercero*. Madrid: Imprenta Real, 1626.
- Feros, Antonio. *El duque de Lerma: realeza y privanza en la España de Felipe III*. Madrid: Marcial Pons Historia, 2002.
- Fogel Michèle. *L'État dans la France moderne: De la fin du XV^e à la fin du XVIII^e siècle*. Paris:

- Hachette, 1992.
- Gelabert, Juan E. *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*. Barcelona: Crítica, 1998.
- Góngora, Luis de. B. Ciplijauskité, ed. *Sonetos completos*. Madrid: Catalia, 1969.
- González de Cellorigo, M., y de A. J. L. Pérez. *Memorial. De la Política Necesaria y Útil Restauración a La República De España y Estados de ella y del Desempeño Universal de estos Reinos (1600)*. Madrid: Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1991.
- Gutiérrez Nieto, Juan I. "El pensamiento económico, político y social de los arbitristas". J. *Historia de España*. Vol. 36. M. Jover Zamora ed. Madrid: Espasa Calpe, 1986. 235-354.
- Jordan, William B. *Juan Van Der Hamen y León and the Court of Madrid*. New Haven: Yale University Press, 2005.
- Lanario y Aragón, Francisco. *Los tratados del príncipe y de la guerra*. Palermo: Juan Baptista Maringo, 1624.
- Maravall, José Antonio. *Estudios de Historia del pensamiento español. Serie tercera: El siglo del Barroco*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1984.
- Mariana Juan de. Lucas Beltrán, ed. *Tratado y discurso sobre la moneda de vellón*. Madrid: Ministerio de Economía y Hacienda, 1987.
- Martínez Millán, José y M^a Antonietta Visceglia, dirs. *La monarquía de Felipe III: la Casa del Rey*. Madrid: Fundación Mapfre, 2008. 2 vols.
- Márquez, Juan. *El Governador Christiano. Deducido de las vidas de Moysés y Josué, Príncipes del pueblo de Dios (1612)*. Madrid: Teresa Ivnti, 1625.
- Matthieu, Pierre. *Histoire de France & des choses mémorables aduenues aux Prouinces estrangeres durant sept annees de paix dv règne de Henry III, Roy de France & de Nauarre; divisée en sept livres*. Paris: Jamet Metayer & Mathieu Guillemot, 1605.
- Milhou, Alain. *Pouvoir royal et absolutisme dans l'Espagne du XVIe siècle*. Toulouse: Presses universitaires du Mirail (Anejos de Criticón 13), 1999.
- Moss, Ann. *Printed Commonplace-Books and the Structuring of Renaissance Thought*. Oxford: Clarendon Press, 1996.
- Pérez, Antonio. *Aforismos de las Relaciones y cartas*. Madrid: Oficina de Hernández Pacheco, 1787. Vol. 3.
- Pérez de Montalbán, Juan. Valerie Y'llise Job ed. 'A Modernized Edition of Juan Pérez de Montalván's *Para todos, ejemplos morales humanos y divinos en que se tratan diversas, ciencias, materias y facultades. Repartidos en los siete días de la semana y dirigidos a diferentes personas*' Tesis Doctoral Inédita, Texas Tech University, 2005. file:///E:/Para%20todos.%20edicion%20entera.pdf .
- Quevedo, Francisco. *Obras*. Biblioteca de Autores Españoles, 23. Madrid: Ediciones Atlas, 1946. --- J. M. Blecua, ed. *Poesía original completa*. Barcelona: Planeta, 2004.
- Rivadeneira, Pedro de. *Tratado de la religión y virtudes que deve tener el principe cristiano: contra lo que Nicolás Machiauelo y los políticos deste tiempo enseñan*. Madrid: Imprenta de Pedro Madrigal, 1595.
- Saavedra Fajardo, Diego. José. Carlos de Torres ed. *República literaria*. Barcelona: Plaza & Janés, 1985.
- Sancho de Moncada y Jean Vilar. *Restauración política de España (1619)*. Instituto de Estudios Fiscales, 1974.
- Skinner, Quentin, *Foundations of Modern Political Thought*. New York: Cambridge University Press, 1978.

- Schwartz, Lia. *Política y literature en Quevedo: el prudente consejero de la monarquía*. Santander: Servicios de Publicaciones de la Universidad de Cantabria, 2006.
- Vilar, Jean. *Literatura y economía. La figura satírica del arbitrista en el Siglo de Oro*. Madrid: Revista de Occidente, 1973.